

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), en súplica de ampliación de sus enseñanzas

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 2 de abril de 1963 y ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Químico de la Industria, de la Rama Química, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 6 de octubre de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3191/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Félix de Sentmenat y Güel.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales:

El Subdirector de la Escuela.
El Presidente de la Asociación de Estudiantes.
El Alcalde de Barcelona o persona en quien delegue.
El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o quien le represente.

Don Manuel García Madurell, representante del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales.
Don Angel Ríos Calderón, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos como mínimo que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se crea en la plantilla provincial de Inspección de Enseñanza Primaria de Cádiz, la zona comarcal de Campo de Gibraltar, con residencia en Algeciras

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias especiales que concurren en los siete Ayuntamientos que constituyen el denominado Campo de Gibraltar, y en atención a las necesidades del servicio de las escuelas existentes en aquéllos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Crear dentro de la plantilla de Inspección de Enseñanza Primaria de Cádiz, la zona comarcal de «Campo de Gibraltar», con residencia del Inspector correspondiente en Algeciras, y

Segundo.—La citada zona comarcal será regentada por el Inspector de Enseñanza Primaria don Esteban Buñuel García, que actualmente la desempeña.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director general, Joaquín Tena

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria y Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cádiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Teruel y Vizcaya por las que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.838. «Pepita». Hierro. 20. La Garrovilla.
10.987. «El Pernil». Hierro y plomo. 430. Fuente del Arco (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).
11.018. «La Romerita». Hierro. 21. Calera de León.
11.129. «Amp. a Mantecona 3.ª». Estaño. 147. San Vicente de Alcántara y Alburquerque.

Provincia de Cáceres

- 8.730 «La Torre». Estaño. 265. Trujillo.
8.756 «Casillas». Estaño 400. Trujillo.
8.757. «Amp. a la Campiña». Estaño y volframio. 71. Trujillo.
8.761. «Las Narotas». Estaño 400. Belvis de Monroy.
8.762. «Amp. a Casillas». Estaño. 437. Trujillo y La Cumbre.
8.768. «Los Negros». Estaño. 264. Trujillo.

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.694. «Coto Rubín». Hierro. 1.279. Rubiana y Carballeda (Orense) y Carucedo Las Médulas y Salas de la Rivera (León).
3.762 «San Ramiro» Hierro. 1.150 El Bollo y La Vega.
3.811 «San Martín». Estaño. 111. La Mezquita.
3.833. «Los Cuatro Amigos». Estaño y volframio. 22. Verín.
3.845. «Paca». Estaño y volframio. 60. Verín.
3.846. «Las Tres Niñas». Estaño y volframio. 66. Cualedro.
3.847. «Juanita». Estaño y volframio. 50. Laza.
3.874. «Nuestra Señora de Covadonga» Hierro. 289. Villamarín de Valdeorras.
3.880 «Encarnación» Hierro. 325. Carballeda de Valdeorras.
3.881. «Amp. a Armesto». Hierro 594. Chandreja de Queija y Montederramo.
3.886. «Cely» Estaño. 32. Blancos.

Granada

Provincia de Granada

- 29.522. «Villegas». Plomo. 24. Trujillos.

Guipúzcoa

Provincia de Alava

- 1.883. «Val». Cinc. 373. Zuya.

Provincia de Guipúzcoa

- 4.595. «Maria Carmen» Hierro. 20. Berrobi y Belaunza.

Huelva

- 13.557. «Las Murtillas». Manganeso. 56. Calañas.
13.968. «Estrella». Manganeso. 21. Almonáster la Real.
13.962. «Cuarta de Cobullos». Manganeso. 144. El Campillo y Campofrío

Teruel

- 4.918. «Independencia 2.ª». Caolín. 316. Riodeva (Teruel) y Ademuz (Valencia).

- 4.919. «Independencia 3.ª». Caolín. 160. Riodeva (Teruel) y Ademuz (Valencia).
 5.142. «San Antonio». Caolín. 20. Esteruel.
 5.151. «San Mariano». Caolín. 55. Los Olmos.
 5.174. «Amparito». Caolín. 21. Molinos.
 5.188. «Nuestra Señora del Monte Santo». Lignito. 191. Pitarque.

Vizcaya

- 12.605. «Jesusín». Hierro. 14. Galdácano.
 12.623. «Jesusín 2.ª». Hierro. 31. Galdácano.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, La Coruña, Madrid y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.738. «Inesita». Plomo. 20. Espiel.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.836. «Mina de las Pías». Talco. 150. Sobrado de los Monjes y Toques.

Provincia de Orense

- 3.888. «Deva». Caolín. 72. Puentevedra.
 3.890. «Amp. a Salvadora». Estaño y tántalo». 54. Maceda y Esgos.

Provincia de Pontevedra

- 1.945. «Cedonosa X». Feldespato. 10. Valga.

Madrid

- 2.240. «Begoñita». Bentonita y sepiolita. 1.125. Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares (Madrid).

Santa Cruz de Tenerife

- 1.788. «Paso del Covacho». Piedra pómez. 2368. Güímar.
 1.379. «Amp. a Florida». Azufre y pómez. 263. La Orotava.
 1.495. «Cercado de la Viña». Pómez y caolín. 154. Güímar y Fasnía.
 1.537. «Barranco del Rincón». Pómez y caolín. 154. Candelaria.
 1.660. «Amp. a Saltadero de Sosa». Piedra pómez. 231. Güímar.
 1.668. «El Guíndero». Piedra pómez. 128. Los Realejos.
 1.692. «Hoya de la Leña». Pómez y titanio. 263. Guía de Isora.
 1.694. «Los Pilonos Segundo». Pómez y titanio. 15. La Laguna.
 1.732. «Amp. a las Mercedes». Piedra pómez. 38. Santa Cruz de la Palma.
 1.751. «Gallegos». Piedra pómez. 305. Barlovento (La Palma).
 1.787. «Corralete». Piedra pómez. 171. Güímar.
 1.844. «La Vista». Piedra pómez. 450. La Orotava.
 1.854. «Río de Belmaco». Piedra pómez. 530. Mazo (La Palma).
 1.855. «Saltos de San Simón». Piedra pómez. 408. Mazo (La Palma).
 1.856. «El Porvenir de Mazo». Piedra pómez. 408. Mazo (La Palma).
 1.871. «Saltadero de las Cañadas». Piedra pómez. 627. Icod.
 1.714. «San Javier». Piedra pómez. 31. San Juan de la Rambla.
 1.718. «Santo Tomás». Piedra pómez. 138. San Juan de la Rambla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Cincuentas», comprendido en la citada provincia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1966, página 11191, se rectifica como sigue:

En el párrafo tercero de la Resolución, líneas primera y segunda, donde dice: «Punto de partida: El cruce de la carretera de Valdelacasa de Tajo a Bohonal de Ibor con el río Gualija», debe decir: «Punto de partida: Se toma como punto de partida el cruce del arroyo de Aguafria con el río Gualija».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Soriana.—Anchura legal, 75,22 metros.
 Cordel de Ciudad Real.—Anchura legal, 37,61 metros.
 Vereda del Camino de Perabillo.—Anchura legal, 20,89 metros.
 Colada de Pozuelo a Carrión.—Anchura legal, 12,50 metros.
 Colada del Camino de la Mata.—Anchura, 10 metros.
 Colada de Miguelturra a Alarcos.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías, figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—Por delegación, **F. Hernández Gil**.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo 434.

Solicitada por «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «McCormick-International», modelo B-414, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1965 y en el de 16 de diciembre de 1964 de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que: